

## LA CALIFICACIÓN VIDA Y MUERTE DE UNA TECNOLOGÍA DE VOTO EN EL SIGLO XIX\*

---

**René Jara Reyes\*\***  
**Universidad de Santiago del Chile, Chile**

El presente artículo analiza las condiciones que determinaron la mantención y posterior desaparición del boleto de calificación en el Chile del siglo XIX. Inscrita en el marco de la implantación de una aún incipiente democracia electoral, su aparición formó parte de los elementos fundamentales del acto de voto. A partir de una revisión de discusiones parlamentarias, del examen de las irregularidades y la intensa actividad de impugnación de las prácticas fraudulentas, se analiza desde un punto de vista legal, político y social, la pérdida de poder de la calificación electoral como tecnología social. Su desaparición representa entonces un acontecimiento importante, especialmente en la perspectiva de una modernización del sistema de votación a finales del siglo XIX.

*Palabras claves:* Calificación; Voto; Siglo XIX; Chile; elecciones; tecnología de voto

### THE QUALIFICATION LIFE AND DEATH OF A VOTING TECHNOLOGY IN THE NINETEENTH CENTURY

This article analyzes the conditions that determined the maintenance and subsequent disappearance of the qualification ticket in nineteenth-century Chile. Registered within the framework of the implementation of a still incipient electoral democracy, its appearance formed part of the fundamental elements of the act of voting. Based on a review of parliamentary discussions, an examination of irregularities and the intense activity to challenge fraudulent practices, the loss of power of electoral qualification as a social technology is analyzed from a legal, political and social point of view. Its disappearance thus represents an important event, especially in the perspective of a modernization of the voting system at the end of the 19th century.

*Keywords:* Qualification; Vote; 19th century; Chile; elections; Voting Technology.

Artículo Recibido: 3 de Julio de 2022  
Artículo Aceptado: 20 de Noviembre de 2022

---

\* Este artículo se sirve en gran parte de fuentes trabajadas en la tesis de doctorado del autor, titulada: *Un vote sans voix : la réforme des technologies et rituels de vote au Chili (1823-1920)*. Science politique. Université Grenoble Alpes, 2016. Se agradecen además los aportes sustantivos, observaciones y comentarios del Dr. Claudio Broitman Rojas.

\*\* E-mail: rene.jara@usach.cl

## 1. Introducción

**E**n los estudios históricos sobre las elecciones, el interés por los aspectos materiales resulta fundamental para la comprensión del acto de voto. Mientras que en un principio la descripción se centraba en los objetos electorales más visibles, por ejemplo, la urna electoral <sup>1</sup>, los colegios electorales <sup>2</sup> o incluso la cabina de votación <sup>3</sup>, en una segunda etapa los estudios se centraron en prácticas electorales, como la candidatura oficial <sup>4</sup> o el clientelismo<sup>5</sup>. Se ha destacado la aparición y globalización del uso de la cabina de votación o del voto secreto<sup>6</sup>. Pero, curiosamente, se ha prestado muy poca atención aún a las razones que están detrás de la desaparición de ciertos objetos del espacio de votación. De hecho, los instrumentos de votación han sido vistos como un logro absoluto de la democracia electoral. Si el camino hacia la democratización requiere de un proceso paulatino de integración de los diversos dispositivos de apoyo

---

<sup>1</sup> Ihl, Olivier, «L'urne électorale. Formes et usages d'une technique de vote», *Revue française de science politique*, vol. 43, 1993 (pp. 30-60).

<sup>2</sup> Joignant, Alfredo, «Un sanctuaire électorale», *Genèses*, n° 49, 2002 (pp. 29-47).

<sup>3</sup> Garrigou, Alain, «Le secret de l'isoloir», en *Actes de la recherche en sciences sociales*, vol. 71-72, 1988 (pp. 22-45).

<sup>4</sup> Voilliot, Christophe, *La candidature officielle en France. Une pratique d'État de la Restauration aux débuts de la Troisième République*, Presses Universitaires de Rennes, Rennes, 2005.

<sup>5</sup> Briquet, Jean-Louis, «Les pratiques politiques «officieuses». Clientélisme et dualisme politique en Corse et en Italie du Sud», *Genèses*, n° 20, 1995 (pp. 73-94).

<sup>6</sup> Crook, Malcolm y Crook, Thomas, «Reforming Voting Practices in a Global Age: The Making and Remaking of the Modern Secret Ballot in Britain, France and the United States, c.1600–c.1950», *Past & Present*, n° 212, 2011 (pp. 199-237).

electoral, también deberíamos ser capaces de discernir las razones de la obsolescencia de estas tecnologías <sup>7</sup>. Este es precisamente el propósito de este artículo.

El desapego a esta tecnología, siempre controversial y ligado a la defensa de los intereses políticos de los actores, se produce en paralelo a un proceso de modernización del sistema electoral y del propio acto de voto. En ese sentido, la supresión se produce en un contexto álgido de intervención electoral. La oposición verá entonces en la Calificación un arcaísmo a remover, con el fin de modernizar el acto de voto. El resultado esperable de esta deriva reformadora, el abandono del boleto supuso una valorización del acto mismo del voto en la medida que disminuyó las barreras para acceder a este derecho. El alza de las denuncias de cohecho desde 1891, es una muestra de este nuevo equilibrio, teniendo como contexto la ampliación de la oferta electoral propia del período.

Desde un punto de vista teórico y global, numerosos trabajos han reconocido la importancia de los dispositivos de identificación para la consolidación de la mecánica electoral. En el caso de Estados Unidos, la cuestión del derecho a voto se liga de cerca con la implementación de mecanismos que buscaron restringir el acceso al sufragio<sup>8</sup>. En Francia, los trabajos de Michel Offerlé <sup>9</sup> han reconocido el papel clave desempeñado por el carnet de votación para la implementación del sufragio universal. Las transformaciones en la forma en que se produce este objeto del voto permiten analizar las razones sociales que están en el origen de tal metamorfosis. Los dispositivos no fueron creados de esta manera de una sola vez: son generalmente objeto de una fabricación social gradual. La exigencia de un retrato fotográfico, de información administrativa o de sellos oficiales son pruebas irrefutables de la creciente complejidad que requiere la creación de este instrumento electoral.

Para el caso chileno, es posible constatar que la reflexión sobre las tecnologías de voto y en general sobre las prácticas electorales<sup>10</sup> en el siglo XIX en el último tiempo se ha multiplicado<sup>11</sup>. El interés fundamental se centra en descifrar ciertas preguntas inconclusas, ya sea por la insuficiencia de los trabajos en el campo o por su falta de sistematicidad. Destaca toda una línea de trabajo que han intentado determinar real

---

<sup>7</sup> Una perspectiva similar a la que aquí se propone se encuentra desarrollada en detalle en: Saltman, Roy, *The History and Politics of Voting Technology: In Quest of Integrity and Public Confidence*, Palgrave Macmillan, United States, 2016.

<sup>8</sup> Al respecto, dos referencias actuales son: Keyssar, Alexander, *The Right to Vote: The Contested History of Democracy in the United States*, Basic Book, New York, 2009; y Wang, Tova A., *The Politics of Voter Suppression: Defending and Expanding Americans' Right to Vote*, Cornell University Press, New York, Ithaca, 2012.

<sup>9</sup> Offerlé, Michel, «L'électeur et ses papiers. Enquête sur les cartes et les listes électorales (1848-1939)», *Genèses*, n° 13, 1993 (pp. 29-53).

<sup>10</sup> Sagredo, Rafael, «Prácticas Políticas en Chile, 1870-1886», *Estudios Públicos*, n° 78, 2000 (pp. 209-242).

<sup>11</sup> Para una referencia panorámica sobre este tema, ver: Posada-Carbó, Eduardo, «Las prácticas electorales en Chile, 1810-1970», eds. Jaksic, Iván y Ossa, Juan Luis Ossa, *Historia política de Chile, 1810-2010. Tomo I. Prácticas Políticas*, Fondo de Cultura Económica / Universidad Adolfo Ibáñez, Santiago, 2017 (pp.179-210).

importancia del fraude electoral desde mediados del siglo XIX y el primero cuarto del siglo XX<sup>12</sup>. No obstante, dentro de esta corriente, el interés por una historiografía centrada en los objetos y las tecnologías no han sido centrales.

Para cubrir este vacío de conocimiento, nos proponemos cuestionar la trayectoria seguida por la Calificación como tecnología de voto. ¿Fue el resultado de un proceso de adopción mecánica, o más bien el producto de una apropiación quizás controversial? ¿Persiguiendo qué intereses políticos? ¿Con qué consecuencias? ¿Bajo qué condiciones fue posible perfeccionar este mecanismo en tanto tecnología de identificación? Finalmente, ¿bajo qué condiciones se volvió posible su eliminación? A través del estudio de los distintos proyectos de reforma, intentamos dar cuenta de la contribución de la Calificación en la construcción del voto como una práctica social altamente valorada. Además, el análisis de las múltiples denuncias de irregularidades en las elecciones durante los años 1876 y 1885 nos permite develar las diferentes posiciones y argumentos de los actores para deslegitimar el voto. Nuestro corpus materializa así una preciosa evidencia para explicar la construcción simbólica y normativa de la regularidad del acto de voto.

En la primera parte, definimos los diversos significados de la Calificación en el contexto chileno, destacando los intentos y fracasos de reformas a este instrumento de voto a lo largo de un período largo (1823-1888). En la segunda parte, realizamos un análisis centrado en las impugnaciones de las elecciones<sup>13</sup>, sus fundamentos jurídicos y los medios de prueba aportados para cada caso denunciado. En la tercera parte, descubrimos, a partir de la lectura de estas quejas, un uso particular del boleto de calificación, que tenía por objeto proporcionar un medio de prueba de la arbitrariedad con que se negaba el derecho de voto a determinados ciudadanos. Es probablemente debido a este uso malicioso del voto, o gracias a él, que la Calificación perdió gradualmente su legitimidad, inspirando críticas y varias preguntas sobre su real eficacia como dispositivo de identificación. Al final, se describen los argumentos utilizados por las élites parlamentarias para exigir su supresión.

## 2. La génesis de una tecnología de voto

Pocos objetos son más característicos de las elecciones en el siglo XIX en Chile que el boleto de calificación. Heredero de las primeras esquelas de invitación que gozan de mala fama desde los tiempos del general O'Higgins, el boleto de calificación tuvo una vida bastante larga (desde 1823 a 1888). Pero a diferencia de los otros equipamientos

---

<sup>12</sup> Por ejemplo, ver: Ponce de León, Macarena, «Competencia política y fraude electoral en Chile, 1912-1925», *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, septiembre de 2015 / Disponible en: <http://nuevomundo.revues.org/68264> [Fecha de consulta: 20 de mayo del 2016]; Cáceres, Juan, «Judicialization and Citizens: Elites and Election Practices—Chile, 1860-1920», ed. Merlin Yonk, Ryan, *Elections - A Global Perspective*, IntechOpen, 2019, cap. 8; Edwards, Lisa M, «A Country Proud to be Democratic': Demanding Democracy in Nineteenth-Century Chile», *The Americas*, vol 76, n° 4 (pp. 585-605).

<sup>13</sup> Sobre este tema, ver: Ponce de León, Macarena y Fonck, Antonia, *op. cit.*

electorales, este instrumento cumple un rol central en la configuración del orden electoral del siglo XIX. No en vano, tanto su creación como su supresión se decretan por reformas a la Constitución. Prueba de que su uso estuvo estrechamente vinculado con el ejercicio de la ciudadanía; prueba de que, más que un simple instrumento, el boleto de calificación fue el principal dispositivo y técnica de voto del siglo XIX. Esta sección intentara argumentar en este sentido, manteniendo siempre un equilibrio entre la descripción empírica y la reflexión sobre su rol en la formación del sistema democrático.

Ya desde los primeros años de vida republicana encontramos antecedentes del mecanismo de calificación. Se tienen indicios del uso de un instrumento – la esquila de convite- al menos desde 1811<sup>14</sup>. Sabemos que su uso está documentado por los menos hasta 1823. Así se extrae de la lectura del acta de las elecciones en la ciudad de San Agustín de Talca, en donde los asistentes a la reunión cuentan que se mandó revisar “las listas formadas por los alcaldes de barrio y los diputados territoriales”, con el objetivo de examinarlas, para “ver si estaban arregladas o no con el artículo 5 de dicha convocatoria”, agregando además que estuvo prohibida la entrada al recinto de voto a toda persona “que no llevase consigo el boleto de convite”<sup>15</sup>.

No obstante, la permanencia de la esquila de convite, desde las elecciones de 1823 se comienza a identificar el boleto de calificación como su reemplazo<sup>16</sup>. Durante ese mismo año, leemos entre los documentos de un expediente presentado al Congreso, varias de las posibles causas que hicieron dificultosa la puesta en marcha de esta tecnología. En primer lugar, se cuestiona quién debe pagar los costos de estas esquelas, ya que “siendo los alcaldes de barrio i tenientes de distritos en los campos, unos sujetos que sirven sin sueldo, no estaba en el orden el que se les gravara en el costo del papel y pago de escribiente para los boletos”. En segundo lugar, había que considerar quién podía escribir estos boletos, “atendiendo a lo escaso que es en los campos el encontrar escribiente”<sup>17</sup>. Esta dificultad pudo entonces significar un retraso en la distribución misma de las esquelas, haciendo más lento el proceso de preparación de la elección. Por otro lado, el uso del boleto de calificación oficial determinó que este estuviera asociado necesariamente a un contexto territorial. Durante los primeros años de uso del boleto, fue completamente natural para algunos ciudadanos solicitar votar en una mesa o

---

<sup>14</sup> Alejandra Araya, dando cuenta de una colección del Archivo Andrés Bello, identifica “una convocatoria a elecciones de diputados para el cabildo de 1811, en que pidió llevar los votos ‘por escrito’ y, al dejarlos, se debía entregar la esquila para con ella acreditar el convite”. Véase: Araya, Alejandra, «Imaginario sociopolítico e impresos modernos: de la plebe al pueblo en proclamas, panfletos, y folletos. Chile 1812-1823», *Fronteras de la Historia*, vol.16, n° 2, 2011, p. 303.

<sup>15</sup> Senado Conservador, sesión n° 44, 9 de julio de 1823, *Sesiones de los Cuerpos Lejislativos de la República de Chile: 1811-1845 (SCL)*, Impresora Cervantes, Santiago.

<sup>16</sup> Samuel Valenzuela describe la aparición del boleto de calificación algunos años antes: “The resulting ‘certificates of qualification’ were to have a uniform national format, specifying the name, registry number, province, county, and parish where the person was registered”. En: Valenzuela, Samuel, «From town assemblies to representative democracy. The building of electoral institutions in Nineteenth-Century Chile», *Working Papers*, n° 389, Kellogg Institute, University of Notre Dame, 2012, p. 37.

<sup>17</sup> Senado Conservador, sesión n° 44, 9 de julio de 1823, *op. cit.*, p. 445.

parroquia a pesar de poseer un boleto de calificación expedido en otra. En el expediente levantado posteriormente en las elecciones de Freirina y Vicuña, se constata justamente la existencia de un cierto vacío legal al respecto. Algunas de las inconsistencias que se produjeron durante el escrutinio se descubren al comparar el registro y las listas de votantes. Estos se explicaban, según las autoridades, porque dos ciudadanos “no se habían calificado efectivamente en esta parroquia, sino en la de la Serena”, agregando que “se les había admitido el sufragio en virtud de los certificados que presentaron<sup>18</sup>”.

Conforme se va institucionalizando su uso, la calificación comienza a ser examinada con mayor detalle. El cumplimiento de los preceptos legales será cada vez más preciso. Tanto la distribución y entrega de los boletos inauguran una cierta desconfianza de los ciudadanos respecto al carácter neutro de las autoridades que deben ejercer funciones operativas en la mecánica electoral. Ese mismo año en la Parroquia del Ingenio de la ciudad de La Ligua, los vicios en el procedimiento de calificación llevaron a los reclamantes a pedir que se anulen “enteramente las boletas de calificación”<sup>19</sup> que se extendieron en esta parroquia. En ese contexto, fueron denunciados ciertos métodos considerados menos legítimos de calificar a los ciudadanos, como el que se denominó “calificación de facto”. Para justificar este método rápido de calificación, se señala “la poca instrucción de los autores de las listas”. Así, el documento critica inclusión en las listas por ejemplo de “los religiosos regulares sin distinción de prelados i súbditos, no obstante hallarse excluidos en la convocatoria”. Este tipo de errores justificó aplicar un método expeditivo de calificación, excluyendo de esas listas erróneas a todos aquellos “que a prima faz manifestaban su inhabilidad”, dando en seguida el ejemplo de “don José Miguel Vargas que por su ceguera no puede leer ni escribir<sup>20</sup>”.

Hacia 1826, el uso de la voz “boletos de calificación” aún se alterna con la de “esquela de convite”, tal como se observa en los reclamos electorales. En estos documentos, los denunciantes piden a los jueces territoriales que “expongan con la misma solemnidad el número de esquelas de invitación a sufragar que han repartido, y a qué personas<sup>21</sup>”. En síntesis, la esquela se resiste a desaparecer como figura, pese a que el código electoral ya existe la figura del boleto de calificación. Sin embargo, esta inconsistencia no desmiente en nada la importancia capital como mecanismo de identificación de los ciudadanos, el cual actúa como investidura y certificado que acredita la calidad de ciudadano.

---

<sup>18</sup> Elecciones de Freirina y Vicuña en Cámara de Diputados, sesión n° 3, en 3 de junio de 1831, *Ibidem*.

<sup>19</sup> «Antecedentes presentados por Manuel Valdés por las elecciones de Melipilla», Congreso Nacional, sesión n° 9, 25 de noviembre de 1824, Oficio n° 66, *ibidem*.

<sup>20</sup> Senado Conservador, sesión n° 44, 9 de julio de 1823, *ibidem*, pp. 270 y 445.

<sup>21</sup> «Informe sobre el recurso de nulidad de las elecciones de Santiago», Congreso Nacional, sesión n° 57, 2 de septiembre de 1826, *ibidem*.

Otro aspecto controversial del proceso de calificación se relaciona con la existencia de certificados de calificación<sup>22</sup>, innovación creada en el contexto de la ley electoral de 1831. Siendo el boleto de calificación ya una certificación que acredita que el elector ha sido inscrito en el registro, ¿por qué debía además emitirse un certificado? ¿No era esta emisión un procedimiento innecesario, que venía injustamente a disputar el predominio del boleto como “el” documento de identificación y de habilitación del ciudadano elector? En realidad, la existencia del certificado se explica no sólo por motivos operacionales o de índole práctica, sino por, sobre todo, por las condiciones históricas en que se produce la movilización electoral del artesanado y de las clases populares durante buena parte del siglo XIX. El llamado “voto cívico”<sup>23</sup> implicaba la participación de los cívicos en las elecciones. Ciudadanos militares, extraídos de las clases medias y bajas de la sociedad, los que gracias a su participación en estas milicias ciudadanas recibían el derecho de voto, pese a no reunir varios de los requisitos que exigía la constitución para votar. Mayoritariamente, estas poblaciones no sabían leer y escribir, por lo que la legislación electoral se preocupó permanentemente de establecer ciertas excepciones para autorizar su voto. Pero el voto de los cívicos no hubiera sido un problema en sí mismo, a no ser por el uso que las autoridades hicieron de este recurso para su propio beneficio.

La principal forma en que se expresó el voto cívico fue bajo la figura de la recolección de las calificaciones. Las elecciones de 1831 en Illapel, y de 1840 en La Ligua y San Fernando nos ofrecen una excelente ocasión de revisar las operaciones que están a la base del mecanismo. En primer lugar, se debía organizar el proceso de calificación del pelotón. Para esos trabajos se necesitó de la coordinación del gobernador de este departamento “don Pedro Maturana Feliú, el comandante de armas don Francisco Ibáñez, el comandante del escuadrón de caballería don Pedro Nolasco Vial y el comandante del batallón de infantería don Ramón Valenzuela”. Este último declara, eso sí, que sintió “pudor” de asistir ese día, pues sabía que se iba a calificar como ciudadanos activos a tantos hombres excluidos por la misma ley<sup>24</sup>. La historia no terminaba aquí, pues una vez que se lograba calificar a los cívicos, comenzaba justamente el dificultoso proceso de recolección de las calificaciones. El acusado de realizar esta operación fue el cura, quien “abusando de la buena fé con que les creyeron y se comprometieron generalmente todos los del pueblo para hacer tranquilamente las elecciones”, recogió

---

<sup>22</sup> Un ejemplo tipo de la información que contenía este documento: “Certificado. Don Pedro de Santiago Concha, gobernador local del partido de La Serena, etc., certifico que don José Agustín Cabezas se halla inscrito en el registro de esta parroquia a fojas nueve, bajo el número once, donde se asientan los nombres de los ciudadanos calificados. Para los fines que el interesado convenga, doy el presente en la Serena a veintiuno de febrero de mil ochocientos treinta y uno- Pedro Santiago Concha- Narciso Méndez, secretario. En: de «Elecciones de Freirina y Vicuña», Cámara de Diputados, sesión n° 3, 3 de junio de 1831, *ibidem*.”

<sup>23</sup> Sobre el voto cívico, consultar el estudio de Wood, James, «The Burden of Citizenship: Artisans, Elections, and the Fuero Militar in Santiago de Chile», *The Americas*, n° 58, 2002 (pp. 443-469). Más recientemente, ver el estudio de Ibarra, Patricio, «Guardias cívicas y prácticas electorales en el siglo XIX (Nacimiento, 1858)», *Cuadernos de Historia*, n° 30, 2009 (pp. 43-67).

<sup>24</sup> *Relación sobre las infracciones de ley cometidas por varios funcionarios del departamento de San Fernando, en la elección de diputados y electores para senadores, 9 de agosto de 1840*, Imprenta de Colo-Colo, Santiago.

las calificaciones<sup>25</sup>. La instrucción se describe claramente. Con la ayuda del gobernador, se debe intentar calificar al mayor número de cívicos del batallón. Luego, se debe ir “recogiendo y guardando todos los boletos de las personas calificadas para repartirlos juntos con los votos, en el acto de ir a sufragar”. La cadena parte con Ibáñez, quien se las pasó a Ortiz. Luego Valenzuela “exigió recibo de ellas” y “le fue denegado de un modo terco, exponiendo que él no tema otra cosa”. Termina el testimonio diciendo “Lo cierto es que ningún individuo recibió sus calificaciones<sup>26</sup>. En La Ligua, el reclamo por este hecho se dirige contra las autoridades de la parroquia de Purutun, cuando “quince o veinte días después de concluido el término de las mesas calificadoras, recogieron Vicuña y sus agentes las calificaciones de sus inquilinos, de los soldados del escuadrón num. 11 y de mucha parte de los vecinos<sup>27</sup>”. La recolección de los boletos de calificación fue así una práctica recurrente, que sirvió para la coacción del electorado con fines electorales. Con la recolección de las calificaciones sólo se daba un primer paso, pues son las manipulaciones posteriores, los usos diversos de estos boletos los que vuelven verdaderamente perverso el mecanismo de la recolección. En San Fernando, por ejemplo, las elecciones de 1840 enfrentaron al antiguo comandante de cívicos Valenzuela con el nuevo capitán de batallón Pascual Ortiz. El primero había presidido la recolección, mientras que la segunda venía recién instalándose en el cargo. Por esta razón Valenzuela se negó a pasarle los boletos de calificación, pues dijo que “había tenido órdenes del Intendente para recogerlos, y no para devolverlos a sus dueños, ni para pasarlos a otro<sup>28</sup>”. En síntesis, la recolección de calificaciones fue ya en esta época una práctica reconocible dentro del repertorio de prácticas electorales. No obstante, existen indicios que comienzan a develar su carácter irregular y reñido con los ideales de la libertad de voto.

Hacia 1840, el boleto de calificación siguió siendo un objeto central del ritual electoral, pero los múltiples desperfectos y manipulaciones han ido erosionando su prestigio. Así, uno de los reclamos electorales de la época señala: “El boleto de calificación para los que no poseían la calidad mencionada, había perdido el año 40 el carácter de testimonio legal de las aptitudes electivas del sufragante, puesto que la mesa calificadora, al tiempo de investir al ciudadano de esta facultad, debió considerar que, en las elecciones posteriores a la época designada, no podía hacer uso de ella el que no supiese leer y escribir”. Sin embargo, señala el autor, la junta que emite ese boleto se encuentra legalmente incapacitada de autorizar el voto de los analfabetos, pues si lo hace se estaría haciendo “responsable de un alto y grave delito<sup>29</sup>”. Que las primeras reformas y controversias reales sobre el derecho a voto esencialmente de los cívicos sucedan justo en estos años no es casual, pues atestigua de una cierta pérdida del

---

<sup>25</sup> «Elecciones de Illapel», Cámara de Diputados, sesión n° 33, 27 de julio de 1831, *Sesiones...*, op. cit..

<sup>26</sup> *Relación sobre las infracciones de ley*, op. cit., p. 6.

<sup>27</sup> «Elecciones de la Ligua», Cámara de diputados, sesión n° 2, 5 de junio de 1840, *Sesiones...*, op. cit..

<sup>28</sup> *Relación sobre las infracciones de ley...*, op. cit., p. 3.

<sup>29</sup> Álvarez, Nicolás Juan, *Publicación de la causa seguida a la mesa receptora de la Serena, por infracción de la Ley Electoral*, Imprenta Liberal, Santiago, 1841.



antiguo poder incuestionable del que gozaba el boleto de calificación en los primeros años de la república.

Si observamos la calificación como procedimiento, tecnología y ritual, no es posible pensarla de manera aislada. Los problemas que se detectan en su funcionamiento se van a expresar de manera elocuente en diferentes etapas del proceso electoral. Dentro de estas, la elaboración de listas electorales fue probablemente la principal área sobre la cual se dejan sentir las anomalías de la calificación. La existencia de un directorio manuscrito con los nombres de todos los ciudadanos votantes permitió a las autoridades identificar cuántas personas y quiénes podían participar en las elecciones. La inscripción en las listas electorales fue durante largo tiempo una condición temporal, cuyo reconocimiento se inscribía en un documento público denominado Registro Electoral<sup>30</sup>. Este instrumento, a menudo un libro o cuaderno, servía como catálogo de todos los votantes registrados. Sus formas y acreditaciones ya estaban definidas en el Código Electoral, al igual que las personas responsables de mantener estas listas. Las formas adoptadas por el Registro Electoral comenzaron a recibir atención a partir de 1861<sup>31</sup>. La decisión no fue casual: la ley de 1861 estableció por primera vez la posibilidad de un registro permanente, que fue finalmente abolido en 1869 con el regreso de los Registros Temporales<sup>32</sup>.

De esta forma, el procedimiento de Calificación también contribuyó a la conformación de los primeros censos electorales<sup>33</sup>. Además del nombre y apellido de cada ciudadano, el boleto recogió diversos datos administrativos como el nombre de la provincia, departamento y parroquia donde se entrega el carnet. Cada boleto de calificación incluye un número único, que se asigna y registra para verificar su autenticidad. Desde 1869, el Boleto de calificación sólo permitía votar en la parroquia o

---

<sup>30</sup> Sobre la creación del Registro Electoral, Samuel Valenzuela nota: “Copies of the registry were to be kept by the respective municipal governments and other local authorities, but they were also supposed to be collected in Santiago, according to instructions issued by the senate on May 15, 1824, in order to generate a ‘Grand National Registry’ of voters. In addition, on March 16, 1824, the senate decided that vote reception officials should be instructed to write a note, once voters had cast their ballots, on the reverse side of their certificates specifying that they had, indeed, already done so. This was necessary, according to the senators, ‘in order to the abuse of voting at another table in the same election’”. En: Valenzuela, *op. cit.*, p. 37.

<sup>31</sup> «De la primera formación del registro», artículos n° 14 al 19, *Ley de elecciones*, 13 de septiembre de 1861. Anguita, Ricardo (coord.), *Leyes promulgadas en Chile: desde 1810 hasta el 10. de junio de 1913*, Imprenta Litografía / Encuadernación Barcelona, Santiago, 1912, vol. 2, p. 115.

<sup>32</sup> «De la formación del registro», artículos 5 y siguientes, *Inscripciones o Calificaciones-Registros electorales*, 6 de agosto de 1869, *Sesiones...*, *op. cit.*, p. 252.

<sup>33</sup> El primer censo de población de la República data 1858: Oficina Central de Estadística, Censo jeneral de la República de Chile levantado en abril de 1854, Santiago, Imprenta del Ferrocarril, 1858. La actividad estadística comienza a desarrollarse con mayor intensidad desde 1860, con la publicación de los *Anuarios Estadísticos de la República de Chile* de 1860, 1867, 1870, 1871, 1872, 1873, 1874 y 1875. No obstante, la calidad de la información reunida en estos informes es limitada. Para mayor información sobre las estadísticas oficiales, consultar: Estefane, Andrés, «Un alto en el camino para saber cuántos somos...’ Los censos de población y la construcción de lealtades nacionales», *Historia*, n° 37, 2004 (pp. 33-59).

posteriormente, en la subdelegación<sup>34</sup> en la que se realiza la Calificación. Aunque los registros electorales y de los que votan existen desde hace mucho tiempo, la nueva forma de inscribirse en las listas permite comparar esta información con los datos de los boletos de calificación. En consecuencia, el boleto de calificación puede considerarse como una de las primeras tecnologías de identificación de los ciudadanos electores<sup>35</sup>, siendo objeto de sucesivas mejoras y perfeccionamientos.

La cuestión de la autenticidad del documento fue probablemente uno de los aspectos que capturaron de manera privilegiada la atención de los legisladores. Así lo muestran los diferentes formatos del Boleto, los cuales se fueron estandarizando paulatinamente. La ley electoral de 1861 definió el protocolo escrito del Boleto (Imagen 1 y 2). En un principio, la impresión de los carnets de votación fue una responsabilidad del Senado, que también tuvo como función distribuirlos en todo el país. En segundo lugar, se creó un espacio para la validación de estos instrumentos por parte de las autoridades locales, incorporando el requisito de estampar un timbre o un sello en cada uno de ellos. Los espacios en blanco, como en el fondo del carnet, fueron responsabilidad de la oficina de registro. La fecha y la firma al final del documento constituyeron una prueba de fe. La firma por parte de cada uno de los miembros del Registro Electoral terminaba por validar cada boleto. La responsabilidad por la emisión de cada boleto de calificación fue entonces compartida por los miembros del mencionado registro y el Senado. La misma lógica se aplicó para el control de los instrumentos, de su número y a su adecuado uso.

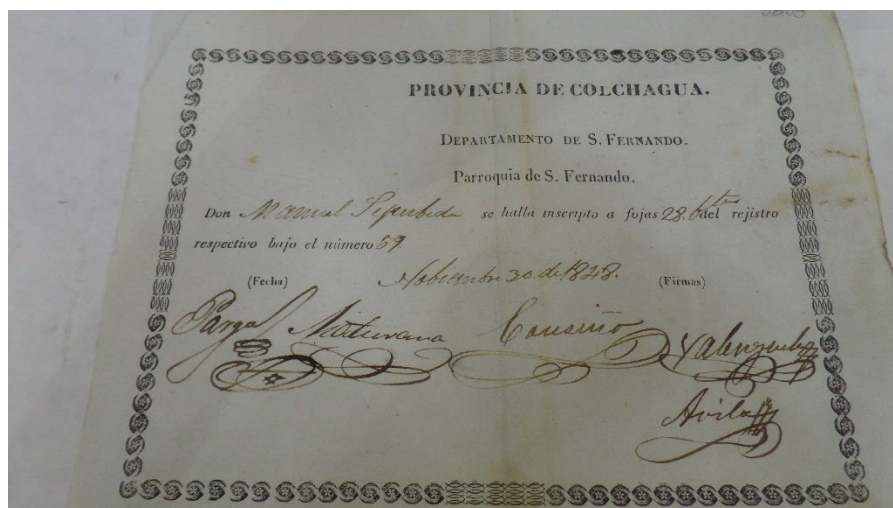


**Imagen 1: El Boleto de Calificación**

Fuente: Archivo Nacional, Colección Santa María, 30 de noviembre de 1848, ítem n° A5859.

<sup>34</sup> La ley electoral de 1874 reemplaza la parroquia por la subdelegación como la unidad electoral. En: «Ley de elecciones», 12 de noviembre de 1874 / Disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1023193> [Fecha de consulta: 15 de diciembre de 2015].

<sup>35</sup> Sobre el carnet de elector, véase: Offerlé, *op. cit.*



**Imagen 2: El reverso de un Boleto de Calificación**

Fuente: Archivo Nacional, Colección Santa María, 30 de noviembre de 1848, ítem n° A5855.

Pese a que existían varias modalidades para verificar la autenticidad del boleto de calificación, su uso siguió siendo objeto de controversias. Si bien la autenticidad de las firmas, de los timbres e incluso del papel utilizado representaban formas válidas para certificar el carácter oficial del documento, un problema de índole absolutamente práctica no pudo ser salvado: el uso del boleto por parte de terceros. Esta debilidad de la tecnología puede sólo se pudo salvar parcialmente a partir del contraste entre el boleto y las listas electorales. Existió una mutua dependencia entre ambos objetos electorales. El resguardo, vigilancia, e integridad de las listas y registros guardó entonces una importancia capital como medio de contraste del boleto, pues en ellas se registraba de forma íntegra los detalles del proceso. Sin esta información, el trabajo de identificación habría sido del todo imposible, al igual que la distinción entre la fabricación de Boleto auténticos o falsificados.

### 3. La impugnación de una tecnología electoral

Considerado como un procedimiento o como un mecanismo de investidura, la Calificación fue objeto de múltiples y sucesivos debates, especialmente a propósito de la constitución de la Junta de Mayores Contribuyentes. Creadas durante la reforma de 1869, esta institución electoral buscará “dar a todos los partidos políticos garantías de que sus derechos serán respetados”, organizando “el poder electoral sobre una base independiente de cualquier influencia exterior”<sup>36</sup>. De este modo, la Junta tuvo competencias, en particular, sobre la vigilancia y ejecución del proceso, designando a los miembros de los Registros Electorales, su ubicación y la composición de las mesas electorales. Si el nombramiento de los Mayores Contribuyentes fue de interés tanto para el gobierno como para los partidos de la oposición, es precisamente porque quienes

<sup>36</sup> Reclamo de nulidad de las elecciones de diputados y senadores del departamento de Limache, Imprenta de la Libertad del Mercurio, Santiago, 1876, p. 4.

controlaban estos organismos tenían el monopolio para intervenir en las diferentes etapas del procedimiento. Dicho claramente: controlar las elecciones fue siempre tener el control de las Calificaciones y, por añadidura, del acto mismo de votar.

El peso gravitante de la Calificación en la mecánica de la votación concentrará naturalmente casi todos los esfuerzos de reforma. El diputado José Victorino Lastarria, por ejemplo, propuso impulsar un programa de renovación basado en la eliminación del monopolio del poder electoral por parte del Gobierno. El razonamiento consiguiente da forma a la política electoral que tantos liberales y conservadores asumirán cuando se trate de elecciones. “Puesto que [el Registro] no es otra cosa que la inscripción de los ciudadanos activos del Municipio, lo más natural y sensato es que la inscripción (...) de los ciudadanos activos no esté a merced del Municipio, ni de ninguna autoridad constituyente”<sup>37</sup>. La autonomía del poder electoral -es decir, de la administración de las elecciones- se basaba en la idea de que “la formación del Registro (...) debe confiarse a los ciudadanos, con plena independencia de cualquier otra autoridad distinta del poder judicial, que, como autoridad encargada de hacer cumplir la ley, puede y debe juzgar los abusos cometidos por los ciudadanos en el desempeño de sus funciones”<sup>38</sup>, añadiendo que esta institución debía asumir la forma de “un Jurado de Calificación [elegido] para que entre todos los concursantes (...) el jurado formado por los ciudadanos sea más independiente, más justo, más popular” que los formados por los municipios, ya que “nunca descuidarán formular el gusto de su gobernador, aun cuando éste no se los ordene”<sup>39</sup>. El objetivo fue, pues, privar al gobierno de la gestión de las elecciones.

El otro punto extremadamente sensible de la tecnología de votación fue la inscripción de los ciudadanos electores en las listas. Las condiciones que debían cumplir los miembros del Registro Electoral fueron detalladas minuciosamente, debido a que eran consideradas un factor determinante en la tecnología electoral<sup>40</sup> por los actores políticos de la época. Por un lado, su función principal fue el registro de los ciudadanos-votantes en las listas electorales. A continuación, la oficina emitió un boleto de calificación en el que se registraban las firmas de los miembros de la oficina de competencia, así como los datos de los electores interesados.

A pesar de la intensa actividad de codificación, la selección de los miembros de los Registros Electorales fue objeto de intensas controversias en el espacio parlamentario. Durante la discusión de la Comisión Especial de Reforma en 1868, el Ministro Varas propuso un mecanismo para neutralizar a las fuerzas políticas que se

---

<sup>37</sup> *Boletín de Sesiones de la Cámara de Diputados (BSCD)*, Sesión Ordinaria n° 6, 9 de junio de 1868, p. 82.

<sup>38</sup> *Ibidem*, p. 83.

<sup>39</sup> *Idem*.

<sup>40</sup> Garrigou la define como “un conjunto de técnicas (cabinas, urnas, boletos, conteo de votos, modos de escrutinio) y de dispositivos (mesas electorales, escrutinio, campañas electorales), que, sin un plan conjunto, pero con influencias transnacionales, han estructurado por todas partes el campo político y lo han diferenciado dándole sus propias reglas”. En: Garrigou, Alain, «La domesticación del voto universal», dirs. Cohen, Antonin, Lacroix, Bernard y Riutort, Philippe, *Nouveau Manuel de Science Politique*, La Découverte, 2009, p.14.

unieron al Registro, evitando que se le acusara de parcialidad por la selección de sus miembros. Los define como “jurados”, pidiéndoles que “sean totalmente imparciales y se absuelvan de cualquier interés partidista”. Sin embargo, reconoce que “es difícil que la pasión partidista no interfiera; y de la misma manera, debemos tener cuidado de no dejar el nombramiento de las asambleas a personas con tales inclinaciones”<sup>41</sup>. De hecho, se esperaba que la asamblea no sea objeto de politización<sup>42</sup>, sino que sean los partidos los que, a través de la “vigilancia e inspección”, ejerzan este voto “para asegurar la legalidad del sorteo y hacer efectiva la responsabilidad de los municipios que incumplan la ley”<sup>43</sup>. En síntesis, el legislador consideraba que delegar en los partidos políticos el control de la regularidad de las elecciones era la mejor fórmula para elegir a cada miembro del registro.

No es casual que sea al calor de estos debates sobre el perfeccionamiento del registro que emerja la preocupación sobre la baja participación de la población en las elecciones. Rápidamente, las dificultades en el proceso de inscripción en las listas de los ciudadanos van a ser vistas como la causa de la aun débil participación de la población en el proceso electoral. El aumento de la población electoral en 1874<sup>44</sup> hizo aún más patente este problema para las élites de la época. El ministro Varas considera que “la ampliación de un gran número de nuestros departamentos permite calificar a un gran número de personas”, añadiendo que “no tenemos el deseo de adquirir el derecho de voto; al contrario, lo que resulta es más bien un cierto nivel de indiferencia”. Por ello, la política que deben adoptar los diputados “en lugar de adoptar normas que dificultan la calificación, [es] hacerla accesible en la medida de lo posible”<sup>45</sup>. En síntesis, las reformas del proceso de Calificación fueron vistas como una iniciativa que buscaba fomentar la participación de los votantes.

No obstante, sería insuficiente sostener que los problemas que se observan en el proceso de inscripción electoral consisten sólo en inconvenientes de naturaleza procedural. Uno de los principales cuestionamientos al sistema proviene de la persistencia de ciertas formas de control social mediante el control y vigilancia del boleto de calificación. El Ministro del Interior, Eulogio Altamirano, consideró al sistema de calificación como una de las principales razones que justificaban un cambio mayor en el marco material que se desarrollaban las elecciones. Según Altamirano, si la ley no fuera “para Santiago, Valparaíso y algunas capitales de provincia, la base propuesta, aunque

---

<sup>41</sup> *Boletín de Sesiones de la Cámara de Diputados*, Sesión Ordinaria n° 16, 25 de junio de 1868, p. 226.

<sup>42</sup> Lagroye define la politización como “la recalificación de las actividades sociales más diversas, recalificación que resulta de un acuerdo práctico entre agentes sociales proclives, por múltiples razones, a transgredir o a cuestionar la diferenciación de los espacios de actividades”. En: Lagroye, Jacques, *La Politisation*, Belin, Paris, 2003, p. 361.

<sup>43</sup> *Idem*.

<sup>44</sup> Valenzuela, Samuel, *Democratización vía reforma. La expansión del sufragio en Chile*, IDES, Buenos Aires, 1985. Para revisar evidencia complementaria de este proceso en otros contextos territoriales, ver: Jara, René, «La ampliación limitada del sufragio en Chile. Los registros electorales de Coquimbo y Coelemu: 1869-1881», *Historia* 396, n° 1, 2017 (pp. 149-170).

<sup>45</sup> *Boletín de Sesiones de la Cámara de Diputados (BSCD)*, Sesión Ordinaria n° 16, 25 de junio de 1868, p. 228.

siga siendo contraria a los verdaderos principios liberales”, tal vez “sería aceptable”. Por el contrario, si consideramos los lugares donde tiene lugar la votación rural, “debemos reconocer que la riqueza no proviene de la inteligencia y casi nunca del honor. Nuestro derecho en sus manos estaría bien protegido; sólo sufrirían los principios”<sup>46</sup>. De esta forma, la coincidencia entre riqueza, geografía y control electoral era vista como un problema emergente, de vital importancia, pues contribuía a restar legitimidad al acto de voto.

Ya antes de la reforma de 1874, la Calificación fue descrita como un procedimiento innecesario, que desalienta la participación de los votantes. En este contexto, surgieron propuestas alternativas, como la que propone “eliminar todas las dificultades que rodean a estos proyectos”, promoviendo un procedimiento ejecutado por “la misma persona”. ¿Cómo funcionaría este proceso? Respetando los siguientes pasos: “El ciudadano se presenta ante el Municipio, en una subdelegación o ante un Ministro de Fe, cualquiera que sea la autoridad designada por este objeto, que ya posea los títulos de elector”<sup>47</sup>. En la práctica, esta forma de *auto-calificación* parecía ser una solución perfecta, ya que resolvía de hecho un problema importante: las competencias lectoras (alfabetización) no eran masivas ni estaban distribuidas de manera uniforme entre el electorado. Como se ha indicado, quien “sepa leer y escribir y tenga edad y pensión según las normas del Registro, que sea consciente de lo que hará, y conozca la importancia de sus derechos, podrá formarse una opinión más precisa de lo que es apropiado para la República y la soberanía popular de la que forma parte”. Cuando el legislador propone esta medida, está pensando en alguien que tiene una cierta “instrucción” de leer “libros o la prensa” a la que tiene acceso, que le protege “de la seducción y la corrupción dándole una alta idea de su propia condición”. Impulsar la *auto-calificación* del elector ilustrado permitiría, con “leyes tan sencillas”, poner fin a las elecciones en las que “los inquilinos, arrastrados en masa por los terratenientes, votan por la lista que su jefe les impone bajo la amenaza de severas sanciones”<sup>48</sup>. Aunque nunca llegó a existir, la auto-calificación quería, al menos en el papel, establecer un mecanismo para combatir la presión social sobre el voto entre los votantes rurales. No obstante, se trataba por supuesto de un optimismo ingenuo, que perdía de vista que, independiente del procedimiento, la inscripción en las listas electorales suponía un cara a cara entre adversarios políticos, los cuales veían en este mecanismo una forma de mermar las fuerzas de sus opositores.

Las Calificaciones no sólo fueron objeto de debates parlamentarios. Su centralidad en el ámbito de la vida política es porque antes fueron objeto de muchas impugnaciones postelectorales durante el período entre 1874-1885. De hecho, los ciudadanos manifestaron a menudo sus desacuerdos relativos a ciertas prácticas de movilización electoral reconocidas como anómalas. Entre estas quejas, aquellas relativas

---

<sup>46</sup> *Boletín de Sesiones de la Cámara de Diputados (BSCD)*, Sesión Ordinaria N° 5, 13 de junio de 1872, p. 65.

<sup>47</sup> *Ibidem*, p. 229.

<sup>48</sup> *Idem*.

al procedimiento de Calificación o a ciertos usos indebidos ocuparon un lugar privilegiado. Describir la evolución de estos textos, que condujeron a la objetivación de las denuncias, es, por lo tanto, una manera de darse las herramientas para comprender mejor la mecánica del voto, al menos en dos sentidos: (a) recreando las razones de acción en un escenario postelectoral, y (b) designando las formas más efectivas de impugnación y reclamación de elecciones.

En otros casos, el proceso de Calificación fue objetado en razón de vicios de forma. Esto se infiere de una buena parte de las denuncias de irregularidades en el proceso de inscripción. Es el caso de la impugnación contra las autoridades de Linares, que, en opinión del gobernador Agustín del Solar, “contiene expresiones irrespetuosas”, lejos de ser una queja “moderada”<sup>49</sup>. En varios otros casos, la sanción que estas denuncias tratan de imponer no es necesariamente legal, sino moral. “Que no haya entre nosotros sanciones penales por delitos electorales es una realidad dolorosa”, dice la denuncia, “quisiéramos buscar al menos la sanción de la opinión pública por el fraude más grande cometido durante las recientes elecciones”. Habiendo previsto que no habría sanción legal, como sabiendo que los tribunales aún no tienen todavía las herramientas para censurar esta conducta, la impugnación termina afirmando: “La Sala y el Consejo de Estado pueden absolver, pero confiamos en que el país condenará”<sup>50</sup>.

La participación de los funcionarios en los procesos electorales también se vio fuertemente comprometida en estas denuncias. En las quejas sobre las elecciones en el departamento de Caupolicán se dice lo siguiente: “No podemos ignorar este tipo de sociedad entre subdelegados e inspectores, jueces de subdelegación y distritos, presentes en casi todo el departamento, para seguir persiguiendo a los que no votaron, esta odiosa búsqueda de votantes que precede a las elecciones”. La persecución de los desertores electorales por parte de las autoridades es persistente. Muchos de los perseguidos buscan “refugio en las propiedades de ricos opositores”. Las causas son múltiples: en algunos casos, “su delito es la inexactitud del servicio de estos famosos turnos nocturnos impuesto sólo a personas calificadas; habrían cumplido su sentencia si hubiesen ‘devuelto su Calificación’. La persecución también se extendió a los que “no votaron por el gobierno, a los que no contribuyeron con su voto para evitar la vergüenza de un triunfo donde sólo se cuenta un tercio de los sufragios”<sup>51</sup>. El sesgo de los funcionarios del gobierno parece ser, por lo tanto, una impugnación más objetiva en el sentido de que designa las pruebas de las denuncias.

Por último, los reclamos sobre la Calificación también apuntan frecuentemente sus dardos contra el propio proceso de reclamación. Las denuncias que cuestionaban la

---

<sup>49</sup> *Documentos relativos a la elección de Linares*, Imprenta de la Republica Jacinto Nuñez, Santiago, 1876, p. 37.

<sup>50</sup> *Las elecciones de Vichuquén en 1885, Breve reseña de los principales sucesos acaecidos en el Departamento con motivo de las elecciones de Diputados y Senadores*, Imprenta Cervantes, Santiago, 1885, p. 79.

<sup>51</sup> *Votaciones en Caupolicán, Pencahue de Tagua Tagua. Observaciones generales sobre las votaciones en todo el departamento Olivar*, Imprenta de El Independiente, Santiago, 1876, p. 8.

regularidad de algunos actos de las Juntas de Mayores Contribuyentes se debían dejar por escrito. Sin embargo, esto no siempre es posible, ya que la redacción de las impugnaciones depende de la buena voluntad de los miembros de los colegios electorales. Este fue el caso durante las elecciones de 1876 en Caupolicán, cuando “los ciudadanos libres no podían quejarse, ni por sí mismos ni por una autoridad, de la indignidad cometida en el registro electoral, en el voto y en las urnas; tenían que mirar de forma impasible sus indignas maquinaciones”<sup>52</sup>. Por otro lado, en Nacimiento, las sospechas que involucran a las autoridades surgen de un telegrama de un ministro. En este documento oficial, citado en las reclamaciones, se afirma que “este ministro cree que, por anormal que pueda parecer la conducta del primer alcalde, sólo debe reconocerse la lista formada por él y las mesas receptoras, dejando para más tarde y para que el tribunal correspondiente haga efectiva la responsabilidad que pueda afectar a este funcionario”<sup>53</sup>. De esta manera, el Ministro Recabarren intenta normalizar la conducta del intendente, para evitar el choque entre esa autoridad y el primer alcalde. Sin embargo, la interpretación que hace la oposición de este telegrama es más bien retorcida. “Si el gobernador Aldunante hubiera entendido correctamente el sentido de sus instrucciones”, afirma la denuncia, “habría procedido de la misma manera que el intendente de Cauquenes, dando golpes de sable, o como en Llanquihue, enviando fuerzas armadas para impedir que los votantes independientes votaran”. Esto lleva a la oposición a concluir que “adolece de un error conceptual, porque no recuerda que en los lugares donde los alcaldes no sean secretarios de Estado, deban recurrir a otros medios”<sup>54</sup>. Por lo tanto, es evidente que, incluso con instrucciones claras de la autoridad central, su aplicación no fue uniforme. Del mismo modo, la conducta de los funcionarios públicos no siempre sigue un escenario pre-escrito, sino que depende de las luchas de poder a nivel local.

Hasta 1875, la mayor parte de los reclamos y denuncias tenían como centro algún vicio o irregularidad en el proceso de calificación. Los procesos de investigación que seguían a estas denuncias buscaban, por todos los medios, objetivar las pruebas y distinguir la calidad y cualidad de las denuncias. En ese sentido, el principal desafío para los denunciadores fue movilizar una evidencia que acredite, con menor o mayor fuerza, la veracidad de los hechos denunciados. Estas quejas, observadas a la luz del impulso colectivo, contribuyeron a la difusión de las formas correctas de denuncia.

Desde 1874, las denuncias de fraude electoral se centraron en gran medida sus descargos en la creación de Juntas de Mayores Contribuyentes<sup>55</sup>. Conscientes de que pueden ser utilizadas indebidamente, “el artículo 2 de la ley del 11 de agosto de 1875

---

<sup>52</sup> *Ibidem*, p. 13.

<sup>53</sup> *Las elecciones de 1881, Noticias de las reclamaciones de nulidad presentadas al Congreso y discursos pronunciados con este motivo por los diputados de la minoría*, Imprenta de El Independiente, Santiago, pp. 140-141.

<sup>54</sup> *Ibidem*, p. 142.

<sup>55</sup> Ibarra, Patricio, «Las Juntas de Mayores Contribuyentes en el sistema electoral chileno decimonónico: Implementación y Composición en 1875», *Historia* 396, n° 2, 2015 (pp. 275-302).



establece que los administradores y gobernadores publican no sólo la lista nominal de los mayores contribuyentes, sino también las contribuciones que cada uno de ellos paga ‘logrando así reducir la creación de estas listas’ a una simple cuestión de cifras, que era imposible desnaturalizar o falsificar”<sup>56</sup>. Sin embargo, existió una amplia evidencia que contradice tenazmente este optimismo reformador.

Una de las principales razones para desconfiar del poder de las listas nominales fueron los múltiples intentos fraudulentos de incluir o, por el contrario, de excluir a determinados contribuyentes. Para ello, se utilizaban varios métodos. Uno de ellos, denunciado en las impugnaciones de las elecciones de Limache de 1876, acusó al gobernador del departamento, José Nicolás Orrego, de haber publicado una lista de los principales contribuyentes que “omitieron escrupulosamente las contribuciones pagadas por cada contribuyente”<sup>57</sup>. Este tipo de quejas se volvieron cada vez más recurrentes. Las acusaciones de haber rectificado la lista de los principales contribuyentes reaparecieron en 1879 durante las elecciones de Ovalle. El autor de las impugnaciones afirma que estos actos corresponden a “los fraudes y las gestiones más vergonzosas y abominables que pueden ocurrir durante un período electoral”, aclarando inmediatamente que “no se puede decir nada nuevo o sorprendente en estos desafortunados casos electorales. La conciencia pública está formada, y lo que tengo que recordarles es sólo una repetición servil de lo que todo el mundo ya sabe”<sup>58</sup>. En otras palabras, este tipo de fraude no constituyó en realidad una innovación en aquel momento, sino que formaba parte de una especie de repertorio común que se utilizaba con cierta regularidad en los períodos preelectorales.

Así como hubo solicitudes de exclusión que fueron enviadas con celeridad, las solicitudes de inclusión también se recibieron de forma recurrente, lo que generó una gran desconfianza por parte de los opositores políticos. Por ejemplo, en la impugnación de Vichuquén, “el alcalde se adelantó, pidiendo la inclusión de una serie de individuos, verdaderos sinvergüenzas, que nunca pagaron un solo centavo de contribución”<sup>59</sup>. Aun cuando hubo solicitudes de inclusiones, eran mucho menos frecuentes que las de exclusiones.

En las impugnaciones electorales de 1881, el tema de la publicación de las listas siguió siendo el principal punto débil de la tecnología electoral. Según la legislación electoral, las listas de los principales contribuyentes debían por ley ser publicadas antes de las elecciones, de manera transparente, en un momento y lugar determinados, y ser accesibles al público en general<sup>60</sup>. En Rengo, por ejemplo, la publicación de listas electorales se hizo “más o menos como en todas partes, es decir, cuando el Gobernador

---

<sup>56</sup> *Reclamo de nulidad...*, op. cit., p. 4.

<sup>57</sup> *Idem*.

<sup>58</sup> *Reclamación de don Recaredo Ossa con motivo de la elección de diputados de Ovalle*, p. 6.

<sup>59</sup> *Las elecciones de 1881...*, op. cit., p. 101.

<sup>60</sup> Artículo 5, «Ley de elecciones», 12 de noviembre 1874 / Disponible en <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1023193> [Fecha de consulta : 15 de diciembre de 2015].

lo desea”. Según los denunciantes, las listas “se pegaron en una esquina de la calle, en un momento dado”, y luego se quitaron “al momento siguiente”<sup>61</sup>. Las condiciones de la publicidad de las listas, así como otros objetos electorales, se convierten así en un punto sensible de la tecnología del voto, los que también pueden ser manipulados por las autoridades de forma discrecional.

En otros casos, se cuestionaban la posesión de calificaciones ajenas por individuos que no poseían los méritos para votar. En el departamento de Caupolicán, las quejas indican que “fue admitido un individuo llamado Calixto Pinto, que no sabía leer ni escribir, con la Calificación de Pascual Olivares Toro”<sup>62</sup>. Así pues, el porte del Boleto de Calificación no garantizaba cumplir las condiciones de acceso a la ciudadanía electoral. Una forma final de atacar el voto no dependía del mismo objeto, sino de las condiciones requeridas para obtener el Boleto de Calificación. La impugnación afirma que el gobierno, “creyendo en la impunidad de sus errores con la retirada de ciudadanos independientes”, tuvo la audacia de haber “realizado un número creciente de votaciones individuales, a veces presentando varias veces la misma Calificación”<sup>63</sup>. Estos tres tipos de reclamos se repitieron en las impugnaciones de 1876, haciéndose cada vez más precisos en las siguientes elecciones.

#### 4. Decadencia y supresión del boleto de calificación

Es así como una serie de circunstancias contribuyeron a la supresión del boleto de calificación. En la práctica, la ley de 1884<sup>64</sup> lo abolió. Sin embargo, el requisito de registrarse con el Boleto de Calificación fue eliminado del texto constitucional solo en 1888<sup>65</sup>. Para la gran mayoría de los diputados, la ley electoral de 1884 era una mala legislación que, si no alentaba, al menos toleraba abiertamente ciertas formas de fraude. Para otros diputados, como el diputado Konig, la legislación era convincente solo “parcialmente... esta ley no es tan mala, y aplicada correctamente, habríamos dado veracidad y libertad a las elecciones”<sup>66</sup>. Detrás de esta declaración hay una idea recurrente en los debates parlamentarios, que muestra claramente escepticismo hacia las reformas.

Las dificultades aquí no son una vez más una mala concepción de la ley, sino su aplicación defectuosa. Konig asegura que la ley de 1884 no ha sido derogada, excepto que sólo se ha eliminado el Boleto de Calificación. Esta posición será abiertamente contradicha por el diputado Ricardo Letelier. Asumiendo el papel de intérprete, señala que no sólo ha cambiado la cuestión formal de la posesión del Boleto, sino también una

<sup>61</sup> *Las elecciones de 1881...*, op. cit., pp. 85-86.

<sup>62</sup> *Ibidem*, p. 13.

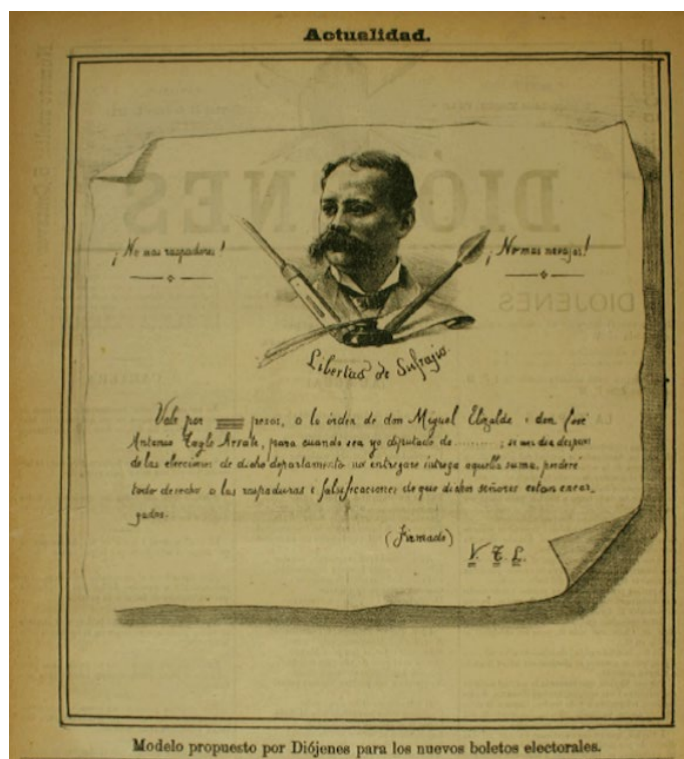
<sup>63</sup> *Ibidem*, p. 14.

<sup>64</sup> «Elecciones-Ley general sobre la materia», 16 de enero de 1884, Anguita, Ricardo op. cit., vol. 2, p. 577.

<sup>65</sup> «Ley que ratifica las proposiciones de reforma constitucional a que se hace referencia», 9 de agosto de 1888. *Ibidem*, vol. 4, p. 78.

<sup>66</sup> *Boletín de Sesiones de la Cámara de Diputados (BSCD)*, Sesión Ordinaria n° 14, 27 de junio de 1890, p. 228.

serie de requisitos y condiciones para tener derecho a voto. “Hoy”, dice Letelier, “sólo es necesario tener veintiún años para ejercer el derecho al voto, poder leer y escribir y estar inscrito en los registros permanentes”, mientras que antes “se exigía tener veinticinco años y tener el Boleto de Calificación tres meses antes de las elecciones”. Sobre la base de estos argumentos, el diputado se pregunta legítimamente: “¿Cómo podemos decir que la ley de 1884 no ha sido derogada? Ésta ha sido expresamente derogada”. Para el diputado Konig, el objetivo de la reforma constitucional era “restringir los poderes del legislador para prohibir en la ley el boleto de calificación”<sup>67</sup>. La idea del legislador en aquel momento era eliminar este requisito “para evitar los abusos que se estaban cometiendo”, principalmente por parte de “comandantes y jefes de policía”. Estos individuos conservaron “una gran parte de dichos boletos”, con el objetivo de hacer que estos votantes votaran “no de acuerdo con su conciencia, si no de acuerdo con los deseos e instrucciones que recibieron de quienes les dirigieron”<sup>68</sup>.



**Imagen 3. Propuesta para un nuevo Boleto Electoral**

Fuente: *El Diógenes*, n° 18, viernes 11 de julio de 1884.

Aunque el marco general descrito por Konig es acertado, el objetivo de esta medida no se interpretó en un solo sentido. El diputado Pérez Montt considera, por ejemplo, que la “Constitución no prohibía la existencia del Boleto de Calificación”, sino que simplemente suprimió “la disposición que le obligaba a disfrutar del derecho de

<sup>67</sup> *Idem.*

<sup>68</sup> *Idem.*

voto, dejando al legislador absoluta libertad en esta materia”<sup>69</sup>. Esta es probablemente una de las últimas defensas que se harán sobre la utilidad del boleto de calificación.

## 5. Reflexiones Finales

La naturalización de la elección nos hace descuidar una cuestión central: las sociedades han tenido que diseñar y fabricar las mejores alternativas para que los individuos se vinculen con sus identidades sociales. Desde esta perspectiva, el proceso de Calificación fue la solución temporal encontrada en Chile para otorgar a los ciudadanos el derecho a participar en las elecciones. En este artículo, hemos buscado retrasar su implantación controversial durante el siglo XIX, revisando las razones sociales, jurídicas y políticas que la permitieron perpetuarse en el tiempo, hasta su desaparición.

El camino descrito en el artículo demuestra la difícil construcción de la obsolescencia de una tecnología de voto. Lo primero que se logra visibilizar es un proceso lento de patrimonialización, que cobra sentido solo en las lógicas sociales y políticas que sustentan la práctica electoral en este período. El abandono del boleto de calificación no puso fin a los inconvenientes prácticos que se suponía implicaban las tareas de identificación de los votantes. Las discusiones se reorientaron ahora a intentar asegurar el proceso de inscripción en las Listas Electorales, asumiendo que los nuevos estándares logrados en la Ley Electoral de 1890 lograron resolver el problema práctico de la identificación de los votantes<sup>70</sup>. Todo o gran parte del peso que existía sobre el proceso de Calificación y el boleto se traslada ahora al espacio del voto.

Aunque la supresión del boleto de calificación simplificó el problema desde el punto de vista del procedimiento electoral, también introdujo otra dificultad relativa a la identificación del votante. Podemos suponer entonces que la desaparición de la calificación elimina el proceso de autenticación del documento, pero inaugura el problema de la identificación del ciudadano. Para subsanar este vacío, la ley de 1890 propuso como solución la creación de un mecanismo de filiación: una descripción fenotípica de los individuos que participan en el sistema electoral. La experiencia también confirmará las dificultades asociadas a este tipo de descripción. El tiempo demostrará que estas afirmaciones eran erradas, puesto que las razones que justificaron la existencia de este sistema durante mucho tiempo perderán su validez.

Al mismo tiempo, la supresión del boleto de calificación representó una victoria parcial para los partidarios de la modernización del voto. En primer lugar, porque su desaparición dejó un vacío importante. Durante buena parte del mal llamado período

---

<sup>69</sup> *Ibidem*, p. 229.

<sup>70</sup> Dice el artículo 26: “En la columna correspondiente del registro, se dejará testimonio de la filiación del inscrito. Podrá adherirse en dicha columna un retrato hasta de tres por tres centímetros de tamaño, si lo presentare el inscrito”. En: «Reforma la ley de elecciones N° 2883», 21 de febrero de 1914 / Disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=23565> [Fecha de consulta: 15 de diciembre de 2015].

parlamentario, la cuestión de la identificación de los electores apareció como una dificultad inherente del sistema. Este problema, sumado a una actualización tardía y defectuosa de los registros que se extiende al menos hasta las reformas de 1925, continuó siendo una barrera importante que impidió el acceso al voto de grandes porciones de la población. En segundo lugar, la supresión del boleto supuso un proceso de descentralización y oficialización paradójica de la administración electoral. La antigua maquinaria de intervención electoral del ejecutivo da paso al ejercicio de este poder por parte de los caciques locales, quienes desde las municipalidades ejercieron un uso más que discrecional de su responsabilidad en la renovación de los registros. En conclusión, la supresión del boleto de calificación logró modernizar de manera parcial y paradójica el espacio de voto, marcando avances y retrocesos en el correcto funcionamiento de la incipiente democracia electoral chilena.

## Bibliografía

- Álvarez, Nicolás Juan, *Publicación de la causa seguida a la mesa receptora de la Serena, por infracción de la Ley Electoral*, Imprenta Liberal, Santiago, 1841.
- Anguita, Ricardo (coord.), *Leyes promulgadas en Chile: desde 1810 hasta el 10. de junio de 1913*, Imprenta Litografía / Encuadernación Barcelona, Santiago, 1912.
- Araya, Alejandra, «Imaginario sociopolítico e impresos modernos: de la plebe al pueblo en proclamas, panfletos, y folletos. Chile 1812-1823», *Fronteras de la Historia*, vol.16, n° 2, 2011.
- *Boletín de Sesiones de la Cámara de Diputados (BSCD)*, Sesión Ordinaria n° 6, 9 de junio de 1868.
- *Boletín de Sesiones de la Cámara de Diputados*, Sesión Ordinaria n° 16, 25 de junio de 1868.
- *Boletín de Sesiones de la Cámara de Diputados (BSCD)*, Sesión Ordinaria N° 5, 13 de junio de 1872.
- *Boletín de Sesiones de la Cámara de Diputados (BSCD)*, Sesión Ordinaria n° 14, 27 de junio de 1890.
- Briquet, Jean-Louis, «Les pratiques politiques «officieuses». Clientélisme et dualisme politique en Corse et en Italie du Sud», *Genèses*, n° 20, 1995 (pp. 73-94).
- Cáceres, Juan, «Judicialization and Citizens: Elites and Election Practices--Chile, 1860-1920», ed. Merlin Yonk, Ryan, *Elections - A Global Perspective*, IntechOpen, 2019.
- Censo jeneral de la República de Chile levantado en abril de 1854, Santiago, Imprenta del Ferrocarril, 1858.
- Crook, Malcolm y Crook, Thomas, «Reforming Voting Practices in a Global Age: The Making and Remaking of the Modern Secret Ballot in Britain, France and the United States, c.1600–c.1950», *Past & Present*, n° 212, 2011 (pp. 199-237).
- *Documentos relativos a la elección de Linares*, Imprenta de la Republica Jacinto Nuñez, Santiago, 1876.
- Edwards, Lisa M, «A Country Proud to be Democratic’: Demanding Democracy in Nineteenth-Century Chile», *The Americas*, vol 76, n° 4 (pp. 585-605).
- «Elecciones-Ley general sobre la materia», 16 de enero de 1884, coord. Anguita, Ricardo, *Leyes promulgadas en Chile: desde 1810 hasta el 10. de junio de 1913*, Imprenta Litografía / Encuadernación Barcelona, Santiago, 1912.
- Estefane, Andrés, «Un alto en el camino para saber cuántos somos...’ Los censos de población y la construcción de lealtades nacionales», *Historia*, n° 37, 2004 (pp. 33-59).

- Garrigou, Alain, «Le secret de l'isoloir», en *Actes de la recherche en sciences sociales*, vol. 71-72, 1988 (pp. 22-45).
- Garrigou, Alain, «La domesticación del voto universal», dirs. Cohen, Antonin, Lacroix, Bernard y Riutort, Philippe, *Nouveau Manuel de Science Politique*, La Découverte, 2009.
- Ibarra, Patricio, «Guardias cívicas y prácticas electorales en el siglo XIX (Nacimiento, 1858)», *Cuadernos de Historia*, n° 30, 2009 (pp. 43-67).
- Ibarra, Patricio, «Las Juntas de Mayores Contribuyentes en el sistema electoral chileno decimonónico: Implementación y Composición en 1875», *Historia* 396, n° 2, 2015 (pp. 275-302).
- Ihl, Olivier, «L'urne électorale. Formes et usages d'une technique de vote», *Revue française de science politique*, vol. 43, 1993 (pp. 30-60).
- Jara, René, «La ampliación limitada del sufragio en Chile. Los registros electorales de Coquimbo y Coelemu: 1869-1881», *Historia* 396, n° 1, 2017 (pp. 149-170).
- Joignant, Alfredo, «Un sanctuaire électoral», *Genèses*, n° 49, 2002 (pp. 29-47).
- Keyssar, Alexander, *The Right to Vote: The Contested History of Democracy in the United States*, Basic Book, New York, 2009.
- Lagroye, Jacques, *La Politisation*, Belin, Paris, 2003.
- *Las elecciones de 1881, Noticias de las reclamaciones de nulidad presentadas al Congreso y discursos pronunciados con este motivo por los diputados de la minoría*, Imprenta de El Independiente, Santiago.
- *Las elecciones de Vichuquén en 1885, Breve reseña de los principales sucesos acaecidos en el Departamento con motivo de las elecciones de Diputados y Senadores*, Imprenta Cervantes, Santiago, 1885.
- «Ley de elecciones», 12 de noviembre de 1874 / Disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1023193> [Fecha de consulta: 15 de diciembre de 2015].
- Offerlé, Michel, «L'électeur et ses papiers. Enquête sur les cartes et les listes électorales (1848-1939)», *Genèses*, n° 13, 1993 (pp. 29-53).
- Ponce de León, Macarena, «Competencia política y fraude electoral en Chile, 1912-1925», *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, septiembre de 2015 / Disponible en: <http://nuevomundo.revues.org/68264> [Fecha de consulta: 20 de mayo del 2016].
- Posada-Carbó, Eduardo, «Las prácticas electorales en Chile, 1810-1970», eds. Jaksic, Iván y Ossa, Juan Luis Ossa, *Historia política de Chile, 1810-2010. Tomo I. Prácticas Políticas*, Fondo de Cultura Económica / Universidad Adolfo Ibáñez, Santiago, 2017 (pp.179-210).
- *Reclamo de nulidad de las elecciones de diputados y senadores del departamento de Limache*, Imprenta de la Libertad del Mercurio, Santiago, 1876.

- «Reforma la ley de elecciones N° 2883», 21 de febrero de 1914 / Disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=23565> [Fecha de consulta: 15 de diciembre de 2015].
- *Relación sobre las infracciones de ley cometidas por varios funcionarios del departamento de San Fernando, en la elección de diputados y electores para senadores, 9 de agosto de 1840*, Imprenta de Colo-Colo, Santiago.
- Sagredo, Rafael, «Prácticas Políticas en Chile, 1870-1886», *Estudios Públicos*, n° 78, 2000 (pp. 209-242).
- Saltman, Roy, *The History and Politics of Voting Technology: In Quest of Integrity and Public Confidence*, Palgrave Macmillan, United States, 2016.
- *Sesiones de los Cuerpos Lejislativos de la República de Chile: 1811-1845 (SCL)*, Impresora Cervantes, Santiago.
- Valenzuela, Samuel, *Democratización vía reforma. La expansión del sufragio en Chile*, IDES, Buenos Aires, 1985.
- Valenzuela, Samuel, «From town assemblies to representative democracy. The building of electoral institutions in Nineteenth-Century Chile», *Working Papers*, n° 389, Kellogg Institute, University of Notre Dame, 2012.
- Voilliot, Christophe, *La candidature officielle en France. Une pratique d'État de la Restauration aux débuts de la Troisième République*, Presses Universitaires de Rennes, Rennes, 2005.
- *Votaciones en Caupolicán, Pencahue de Tagua Tagua. Observaciones generales sobre las votaciones en todo el departamento Olivar*, Imprenta de El Independiente, Santiago, 1876.
- Wang, Tova A., *The Politics of Voter Suppression: Defending and Expanding Americans' Right to Vote*, Cornell University Press, New York, Ithaca, 2012.
- Wood, James, «The Burden of Citizenship: Artisans, Elections, and the Fuero Militar in Santiago de Chile», *The Americas*, n° 58, 2002 (pp. 443-469).